El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente:

A. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

B. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

C. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

D. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

E. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

F. El municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, cuenta 1.200 mt2 de vías urbanas en asfalto que presentan deterioro en su capa de rodadura que compromete su estabilidad física tales como huecos, grietas y piel de cocodrilo en pavimentos asfalticos, trayendo como consecuencia aumento en los tiempos de recorrido, mal aspecto de las vías y accidentalidad.

G. Mediante Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027** “Juntos por Caicedonia”, **Línea**

Estratégica No: 4 Ambiente y Desarrollo Territorial en Infraestructura, Vivienda y Movilidad, **Programa: 2409** Seguridad de Transporte.

H. Proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio con código BPPM 202600000016691 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA".

I. Plan Indicativo se tiene como **Indicador de Resultado:** 28. Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre - ODS. **Indicador de Producto:** 240900300 - Infraestructura mejorada.

J. Para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, se requiere realizar acciones decididas encaminadas a mantener en buen estado las vías urbanas del municipio, a fin de garantizar el tránsito vehicular, disminuyendo los costos, tiempos de recorrido y accidentalidad.

K. Además, corresponde a la administración municipal, velar por el buen estado de la vía pública y aquellos puntos que se han identificado con la participación de la comunidad, debido a la inclemencia del clima, puntos que deben atenderse de manera prioritaria.

L. Que, a través de la administración directa ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, se optimizan los recursos y disminuye costos.

M. Que el municipio cuenta con recursos iniciales en el presupuesto de inversión para adelantar dicha contratación y cabe resaltar que al momento no se cuenta con los recursos del balance para generar un proyecto de mayor envergadura.

N. Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, así mismo conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones de la Alcaldesa, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

O. A su vez conforme lo establece la ley 136 de 1994, (de Régimen municipal) son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, movilidad, servicios públicos domiciliarios, entre otras.

P. El municipio de Caicedonia Valle cuenta con Vías urbanas pavimentadas, en regular estado en cuanto a la movilidad de la comunidad mediante la utilización de vehículos, ya que la temporada invernal que se presenta continuamente ha desencadenado un detrimento acelerado sobre la infraestructura vial, más evidente sobre la superficie de rodadura de las vías, al punto que en varios tramos de las mismas no se tienen las condiciones adecuadas.

Q. Teniendo en cuenta que el mantenimiento y la conservación de estas vías están a cargo del municipio es necesario adoptar medidas continuas de mejoramiento, reparación y reconstrucción, de tal manera que las prioridades en cuanto a obra pública en la malla vial realizadas, sean viables, y estén orientadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, con el fin de garantizar las condiciones mínimas adecuadas de movilidad en el municipio.

T. Así las cosas, en aras de seguir contribuyendo al mantenimiento continuo de nuestras vías y prestar el servicio a la comunidad cuando esta lo requiera en beneficio de la población, se requiere del suministro de mezcla asfáltica en frío en bolsas de 25 kilos y emulsión asfáltica de rompimiento rápido.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la ejecución del proyecto se requiere el suministro de mezcla asfáltica en frío y emulsión asfáltica, materiales que serán utilizados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Caicedonia para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana mediante trabajos de reparcheo en los tramos priorizados en el municipio de Caicedonia.

Las intervenciones estarán orientadas a recuperar las condiciones de transitabilidad y seguridad de la malla vial urbana, corrigiendo deterioros puntuales como baches, fisuras, desprendimientos y deformaciones superficiales que afectan la movilidad vehicular y peatonal.

Los trabajos serán ejecutados con la mano de obra, maquinaria, equipos y herramienta menor adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, conforme a la programación establecida por la Administración Municipal y de acuerdo con el diagnóstico técnico de las vías que presenten mayor nivel de deterioro.

Las intervenciones comprenderán la preparación de la superficie, limpieza del área de trabajo, aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica cuando técnicamente se requiera, colocación de la mezcla asfáltica en frío, conformación, nivelación y compactación, obteniendo una superficie uniforme que restablezca las condiciones funcionales de la vía intervenida.

La mezcla asfáltica en frío deberá cumplir con las especificaciones técnicas vigentes del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS para mezclas asfálticas en frío, garantizando su adecuada adherencia, resistencia mecánica y durabilidad para actividades de mantenimiento vial urbano. Así mismo, la emulsión asfáltica deberá cumplir con las especificaciones técnicas aplicables para su utilización como riego de liga durante la ejecución de los reparcheos.

COMPONENTE	UND	CANT.
Mezcla Asfáltica en frío MP-19 60/70 NT3	BULTO	793
Emulsión Asfáltica rompimiento rápido	CANECA	5

Criterios de diseño mezcla asfáltica MP-19

Parámetro	Especificación Invias Art. 457-22
Tránsito	NT3, Capa de rodadura >= 5 * 10^6 ejes equivalentes de 80 KN
Número de golpes	75
Estabilidad (kN)	>= 9
Flujo (mm)	2 – 4
Estabilidad/Flujo (kN/mm)	3 – 6
Vacíos con aire (%)	7 - 10

Fuente, Especificaciones Invias, Capitulo 4 Pavimentos Asfalticos

El proyecto se desarrollará exclusivamente en la zona urbana del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, mediante la intervención de los sectores que presenten mayor nivel de deterioro en la carpeta asfáltica y que sean priorizados por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal. Las actividades de reparcheo estarán encaminadas a recuperar las condiciones de funcionalidad de la malla vial urbana, garantizando una movilidad más segura, eficiente y continua para los diferentes actores viales.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima

cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de

Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE
Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Mantener las condiciones de transitabilidad de las vías del perímetro urbano del municipio de Caicedonia mediante el suministro de mezcla asfáltica para la

	ejecución de actividades de mantenimiento vial.

4.2 PLAZO	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá una duración de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 3. Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato de forma inmediata y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas. 4. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 5. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social. 7. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 9. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 10. Deberá contar con el servicio de bodegaje, toda vez que la Secretaría de Obras Públicas no cuenta con un espacio adecuado y suficiente para guardar estos elementos mientras la Secretaría de obras públicas realiza las actividades a realizarse con el suministro del presente contrato. 11. Entregar el material y elementos en el sitio y momento requerido por la Secretaría de Obras para el óptimo desarrollo de las actividades a realizarse con el suministro del presente contrato.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 4. Realizar la supervisión del contrato, mediante la oficina encargada del proceso (oficina de Obras Publicas).

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Zona urbana del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	Mediante único pago, luego de la entrega del suministro aprobado por el supervisor.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

	Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) - RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	Suministro.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 0001025 de julio 28 de 2026 así: - Programa 2.3.2.02.02 Art. .009240900397990-3 Mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas del municipio de Caicedonia Valle (Asfalto, concreto); fuente 011 propósito general libre inversión; por valor de $5.000.000. - Programa 2.3.2.02.02 Art .009240900397990-5 Mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas del municipio (Asfalto, concreto y materiales); fuente 026 Superávit Fiscal Icld; por valor de $44.998.946. Lo anterior por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE. ($48.979.919).**

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación.

OFERTA MÁS FAVORABLE	Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

	El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia Valle, en la presente invitación publicada y en los estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad de ejecutar el contrato. **Experiencia:** Deberá anexar como requisito técnico en su oferta, mínimo tres (3) certificados de experiencia de contratos ejecutados cuyo objeto haya sido igual o similar a la presente convocatoria. El certificado deberá reunir los siguientes requisitos: - Nombre o razón social del contratante - Nombre o razón social del contratista - Objeto del contrato - Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación) - La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. **Documentos complementarios:** 1. Será habilitado el proponente que presente Certificación de Cámara de Comercio y actividad económica relacionada con los códigos CIIU 4210 y/o 2399 que indique mínimo cuatro (4) años de antigüedad. 2. Presentación de los diseños, ensayos y/o certificaciones técnicas correspondientes al producto ofertado, expedidos por un laboratorio externo e independiente del fabricante o proveedor, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance correspondiente a los ensayos requeridos.

Los documentos aportados deberán permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la mezcla asfáltica en frío, incluyendo los parámetros técnicos definidos en los estudios previos y las especificaciones aplicables del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.
La documentación deberá corresponder al producto ofertado y encontrarse vigente o técnicamente aplicable al mismo, de manera que permita a la Entidad efectuar una verificación objetiva de las condiciones de calidad exigidas.

3. Deberá garantizar, durante el plazo de ejecución contractual, la disponibilidad y almacenamiento del material requerido, en condiciones adecuadas de conservación y en una ubicación que permita atender oportunamente los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas.
 Así mismo, el contratista deberá acreditar dicha disponibilidad mediante el documento o certificación correspondiente, en los términos que serán establecidos en los documentos definitivos del proceso.
 El almacenamiento, conservación, custodia y demás costos asociados a la disponibilidad del material serán asumidos por el contratista y no generarán costos adicionales para el Municipio, encontrándose incluidos dentro del valor de la oferta y del contrato.
4. Se solicita que la mezcla asfáltica en frío sea suministrada en presentación de 25 kg por unidad o bulto.

Además, deberá presentar los siguientes requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Hoja de Vida en formato DAFP
2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP
3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés

	4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **PERSONA JURIDICA** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal

	13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El Municipio de Caicedonia Valle, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el caso específico, se establece la NO obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución				¿Cómo se realiza el	Periodicida
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin conocimiento en el objeto del contrato	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual

2	General	Externo	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Planeación	Económicos	Precios artificialmente bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Durante la vigencia del contrato, el Municipio de Caicedonia Valle del Cauca evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética, racionalidad de los servicios prestados por el contratista y las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

FECHA	Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2026.

CARLOS ALBERTO QUINTERO QUICENO
Secretario de Obras Públicas

Proyectó: Ana Carolina Domínguez Hurtado - Contratista
Revisó: Jenny Alejandra López García - Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario encargada por decreto 053 del 29 de abril de 2026
Verificó: Carlos Alberto Quintero Quiceno – Secretario de Obras Públicas